



SANCIONADO: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.
OFICIO No: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
UBICACION: BANDERA NACIONAL, NUMERO 83, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
RESOLUCIÓN: STPS/2C.17/240.003014.2024 FECHA: 13 DE ENERO DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 07 de noviembre de 2025 la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 13 de junio del 2025**, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V.** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de junio del 2025 y 13 de junio de 2025, levantadas por el C. ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA, notificador – ejecutor adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 13 de junio del 2025**, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V.**

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES

COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.



SANCIONADO: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.
OFICIO No: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
UBICACION: BANDERA NACIONAL, NUMERO 83, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
RESOLUCIÓN: STPS/2C.17/240.003014.2024 FECHA: 13 DE ENERO DE 2025.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 26 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 12 de junio del 2025 y 13 de junio de 2025, levantadas por el C. ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA, notificador – ejecutor adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 13 de junio del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 07 de noviembre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 10 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 25 de noviembre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 25 de noviembre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 26 de noviembre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ADMON. DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.
LIC. YANET CANTÚ CORTES



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: HYM091130QYA
Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Bandera Nacional, No. 83,
Colonia: Benito Juárez, C.P. 40000
Localidad: Iguala de la Independencia
Municipio: Iguala de la Independencia
Entidad: Guerrero

DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL

Resolución determinante: STPS/2C.17/240.003014.2024
Fecha de la resolución: 13 de enero de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Fecha de notificación de la resolución: 27 de enero de 2025

Mandamiento de Ejecución

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Federal del Trabajo en Guerrero zona Centro con sede en Chilpancingo de los Bravo, mediante resolución en rebeldía de fecha **de fecha 13 de enero de 2025**, dictada en el expediente número **STPS/2C.17/240.003014.2024**, en los términos de los artículos 992, 1009, 1010 de la Ley Federal del Trabajo; 71, 72 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 63 y 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de sanciones Vigente; por violaciones a la Ley Federal; determinó a la contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.**, 2 multas, equivalente a 600 Unidades de Medida y Actualización que se especifica en \$108.57, por un total de **\$65,142.00 (Sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, al momento de la determinación, por las infracciones que cometió a la Ley Federal del Trabajo y a sus normas aplicables, dicha multa le fue legalmente notificada **el día 27 de enero de 2025**, multa que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció **el 11 de marzo de 2025**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación,



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

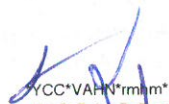
Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Manuel Leguizamón Brito	SFA/SI/DGCCV/DEF/42/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Alma Rosa Mosqueda Ocampo	SFA/SI/DGCCV/DEF/43/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Liliana Pichardo Bahena	SFA/SI/DGCCV/DEF/44/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
María De Jesús Silva Jaimes	SFA/SI/DGCCV/DEF/45/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Guadalupe Aracely Hernández Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/46/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Aldo Ruiz Mosqueda	SFA/SI/DGCCV/DEF/47/25	Lic. Yanet Cantú Cortés

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requirase al contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.** con RFC: HYM091130QYA, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:


YCC*VAH*N*rm*m*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 27 de enero de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 11 de marzo de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 11 de marzo de 2025 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por incumplimiento de obligaciones laborales del patrón sancionado	\$65,142.00	139.62	138.726	1.0064	\$416.91	\$65,558.91

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Febrero 2025	138.726	10 de marzo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **STPS/2C.17/240.003014.2024 de fecha 13 de enero de 2025**, es la cantidad de **\$65,558.91** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$1,311.17**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30

*YCC*VATN*rmhn*

Ignacio Zaragbza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de diciembre de 2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$1,311.17	\$1,311.17

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por incumplimiento de obligaciones laborales del patrón sancionado	\$65,142.00	\$416.91	\$1,311.17	\$66,870.08
Total del Adeudo	Sesenta y seis mil ochocientos setenta pesos 08/100 moneda nacional.			

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del

*YCC*VAHN*nhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma, la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes.
CHILPANCINGO, GRO.

RECIBIDO
Ignacio Zaragoza



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: HYM091130QYA
Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Bandera Nacional, No. 83, Colonia: Benito Juárez, C.P. 40000 Localidad: Iguala de la Independencia Municipio: Iguala de la Independencia Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL
Resolución determinante: STPS/2C.17/240.003014.2024 Fecha de la resolución: 13 de enero de 2025 Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Fecha de notificación de la resolución: 27 de enero de 2025

Mandamiento de Ejecución

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Federal del Trabajo en Guerrero zona Centro con sede en Chilpancingo de los Bravo, mediante resolución en rebeldía de fecha **de fecha 13 de enero de 2025**, dictada en el expediente número **STPS/2C.17/240.003014.2024**, en los términos de los artículos 992, 1009, 1010 de la Ley Federal del Trabajo; 71, 72 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 63 y 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de sanciones Vigente; por violaciones a la Ley Federal; determinó a la contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.**, 2 multas, equivalente a 600 Unidades de Medida y Actualización que se especifica en \$108.57, por un total de **\$65,142.00 (Sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, al momento de la determinación, por las infracciones que cometió a la Ley Federal del Trabajo y a sus normas aplicables, dicha multa le fue legalmente notificada **el día 27 de enero de 2025**, multa que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció **el 11 de marzo de 2025**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación,

CC*VAFN*mm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Manuel Leguizamó Brito	SFA/SI/DGCCV/DEF/42/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Alma Rosa Mosqueda Ocampo	SFA/SI/DGCCV/DEF/43/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Liliana Pichardo Bahena	SFA/SI/DGCCV/DEF/44/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
María De Jesús Silva Jaimes	SFA/SI/DGCCV/DEF/45/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Guadalupe Aracely Hernández Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/46/25	Lic. Yanet Cantú Cortés
Aldo Ruiz Mosqueda	SFA/SI/DGCCV/DEF/47/25	Lic. Yanet Cantú Cortés

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al contribuyente **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.** con RFC: HYM091130QYA, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:


*YCC*VANN*mm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 27 de enero de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 11 de marzo de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 11 de marzo de 2025 y hasta el día 27 de mayo de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por incumplimiento de obligaciones laborales del patrón sancionado	\$65,142.00	139.62	138.726	1.0064	\$416.91	\$65,558.91

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Febrero 2025	138.726	10 de marzo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **STPS/2C.17/240.003014.2024 de fecha 13 de enero de 2025**, es la cantidad de **\$65,558.91** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$1,311.17**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30

*YCC*VAH*mmh*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de diciembre de 2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$1,311.17	\$1,311.17

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de mayo de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por incumplimiento de obligaciones laborales del patrón sancionado	\$65,142.00	\$416.91	\$1,311.17	\$66,870.08
Total del Adeudo	Sesenta y seis mil ochocientos setenta pesos 08/100 moneda nacional.			

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del

*YCC*VAH/mmh

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

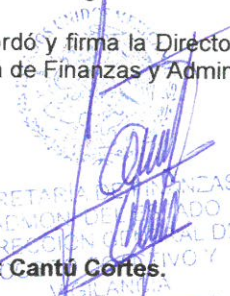


SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.


Lic. Yanet Cantú Cortes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIÑO, GRO.

*YCC:VAHN*mm



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: HYM091130QYA

Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Bandera Nacional, No. 83,

Colonia: Benito Juárez, C.P. 40000

Localidad: Iguala de la Independencia

Municipio: Iguala de la Independencia

Entidad: Guerrero

DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL

Resolución determinante: STPS/2C.17/240. 003014.2024

Fecha de la resolución: 13 de enero de 2025

Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

Fecha de notificación de la resolución: 27 de enero de 2025

Acta de Requerimiento de Pago

En Iguala Guerrero de la Independencia — siendo las once horas con cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil veinti cinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 27 de mayo de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Aldo Jesus Ruiz Mosqueda —

— habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; la suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Bandera Nacional No. 83 colonia Benito Juárez C.P. 40000 —

de Iguala Guerrero — persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Bandera Nacional No. 83 colonia Benito Juárez C.P. 40000 —

— así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse José Everardo Casoria Guadarrama —, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación trabajo —, lo cual acreditó con Everardo —, señalando que tiene la calidad de trabajador —, y quien se identifica con

—, número —, de fecha —, expedida por —, vigente —, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: —

— una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal — se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia — precedió citatorio,

de fecha —, mismo que fue recibido por el(la) C. —, quien manifiesta tener una relación — con el destinatario, lo cual acreditó con —, señalando que tiene la calidad de —, quien se identifica con —, número —, de fecha —, expedida por —, vigente —, cuyo citatorio se dejó

en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

—, quien se identifica con —, número —, de fecha —, expedida por —, vigente —, cuyo citatorio se dejó

en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

OFICINA REGIONAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA

IGNACIO DE ALARCON GUERRERO

*YCC-VAH-11/11/2025

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

* Lo Textado no tiene validez con



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/DGCCV/DEF/0047/2025 de fecha Cinco de Febrero de 2025, a nombre de Algo Jesús Ruiz Mosqueda, vigente del Cinco de Febrero de 2025 al Treinta de Junio de 2025, emitida por la C. _____ en su carácter

de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA

Ignacio Zaragoza Escobedo, 16 de Septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

Lo Textado NO Tiene Validez con Ste



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien

manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____

de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por el(la) C. _____

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$66,870.08, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

 Aldo Jesús Ruiz Mosqueda Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor SUBSECRETARÍA DE INGRESOS OFICINA REGIONAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA TAYCO DE ALARCON GUERRERO	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
--	---

*YCC*VAHN*rmhm

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

* Lo Texticado no tiene validez conste



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 27 de mayo de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: HYM091130QYA
Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Bandera Nacional, No. 83,
Colonia: Benito Juárez, C.P. 40000
Localidad: iguala de la Independencia
Municipio: Iguala de la Independencia
Entidad: Guerrero

DATOS DE LA MULTA FEDERAL NO FISCAL

Resolución determinante: STPS/2C.17/240. 003014.2024
Fecha de la resolución: 13 de enero de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Fecha de notificación de la resolución: 27 de enero de 2025

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____

_____ quien se identifica con
_____ número _____ de fecha
_____, expedida por _____, vigente
_____, y el C. _____ quien se
identifica con _____; número _____, de fecha
_____, expedida por _____, vigente

_____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale

*YCC*VAHN*rhmh*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

* Lo Textado no tiene validez con esta firma *



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	en virtud de no haber comprobado que la multa no fiscal exigible con número de oficio SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025 impuesto al C. Distribuidora Parador del Viajero SA DE CV. emitido por la Autoridad Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, se procede a hacer efectivo el importe junto con sus accesorios legales requiriendo el pago al deudor en este instante por lo que no comprueba su pago en el presente acto se procede de inmediato a embargar bienes suficientes con fundamento en el artículo 151 del código fiscal de la Federación en vigor, dentro del término legal que señala el artículo 65 del referido código Tributario brindando en este acto el derecho de señalar bienes para embargo que sirven para garantizar la multa no fiscal exigible tal y como lo estipula el artículo 155 del código señalado manifestando la persona con quien se entiende la diligencia que no señala bienes para embargo con fundamento en el artículo 156 Fracción I del mencionado código fiscal de la Federación, en este acto se traba formal y legal embargo por la vía administrativa de todas las cuentas bancarias que tenga a su nombre C. Distribuidora Parador del Viajero SA DE CV. es decir solicitara a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de depósitos bancarios seguros o cualquier otro depósito en moneda Nacional o extranjera que se encuentre en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores a excepción de los depósitos a cuenta individual de ahorro para el retiro sueldos y salarios con fundamento en los artículos 155 Fracción I, 156 Bis y 157 Fracción X del código fiscal de la Federación en vigor así mismo se señalan embargados todos los unidades vehiculares que se encuentren registradas a nombre del deudor en el Padrón Vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero con fundamento en la Fracción III del artículo 155 del referido código Tributario en consecuencia se traba formal y legal embargo de todos los bienes inmuebles que tenga a su nombre el deudor dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guerrero con fundamento en la Fracción I y último párrafo del artículo 156 del código fiscal de la Federación en vigor - -	

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALARCON GUERRERO

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100

lo Textado no tiene validez con este

[illegible]

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el

*YCC*VAEIN*mmmm*OFFICINA REGIONAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Alvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117. 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

11

* Lo Textado NO Tiene Validez constante ~~no es~~



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Bandera Nacional número exterior 5/A de la Col. Benito Juárez número interior 83 C.P. 40000 Delegación o Municipio Guaymas de la Independencia de la ciudad de Guaymas de la Independencia en Guerrero. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el el trece de junio de dos mil veinticinco, siendo las 2000 horas con treinta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda

Constancia de identificación num. 2FA126CCV/DEF/0047/2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
EXC. DE ALFARCON GUERRERO
Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 471 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2021



SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
**COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero S.A de C.V.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional, No. 83, Colonia Benito Juárez, C.P.40000, de la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador (a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Localidad De Iguala Guerrero siendo las **doce** horas con **cuarenta** minutos del día **doce de junio dos mil veinticinco**, la **C. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Bandera Nacional, No.83, Colonia Benito Juárez, C.P. 40000, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las **once** horas con **cuarenta minutos** del día **doce de Junio dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Distribuidora Parador Del Viajero S.A DE C.V Con Domicilio De Iguala** Guerrero, ubicado en, Calle Bandera Nacional Numero 83 Colonia Benito Juárez CP 40000 Localidad de Iguala de la Independencia Municipio de Iguala Guerrero, señalado en el oficio de Mandamiento De Ejecución número **SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025**, emitido por el C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General De Cobro Coactivo Vigilancia Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En el trayecto hacia la localidad de Iguala guerrero con el fin de llevar a cabo la notificación del documento Mandamiento De Ejecución número.SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025Con Fecha 27 De Mayo Del Dos Mil Veinticinco llegando a la Comunidad De iguala Guerrero por segunda ocasión me presente en el domicilio fiscal del contribuyente Distribuidora Parador Del Viajero SA/DE/CV para llevar acabo la diligencia del mandamiento de ejecución pregunte a un trabajador de sexo femenino por el encargado de la distribuidora me comento que había salido que si gustaba esperarlo que no dilatara espere aproximadamente una hora al llegar el encargado me comentaba que no sería posible recibirme el documento ya que venía mal el domicilio fiscal que hasta que viniera bien el documento lo recibiría de lo contrario por ningún motivo recibiría la persona de sexo masculino tez claro estatura mediana complexión robusta cabello corto ojos claros con nombre José Everardo Cazorla Guadarrama por cual motivo no se pudo llevar acabo la diligencia, se anexa foto -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----



Ignacio Zaragoza35a esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Álvarez, Plante Baja Tel: 017474719153

AYCO DE ALARCO GUERRERO



Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero S.A de C.V.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional, No. 83, Colonia Benito Juárez, C.P.40000, de la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador (a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Guadalupe Aracely Hernández Martínez y Lilitiana Pichardo Bahena**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 48 y 43 años de edad, de estado civil Casadas ambos de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Balcones s/n Colonia Barrio de Bermeja CP. 40280; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle de Ojeda número 21, Colonia Barrio de Ojeda, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 2153000778911 y la segunda con número: 2151039017595; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0047/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 Y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Clausula SEGUNDA Párrafo Primero Fracción VI inciso C, tercera cuarta octava Párrafo Primero Fracción I, inciso e} Y decima séptima fracción IV Inciso al del convenio de colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado por el gobierno federal Por conducto de la Secretaria de Hacienda y crédito público y el gobierno del estado de Guerrero El día 25 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63. Alcance I El 07 de agosto de 2015 reformado el 31 de marzo de 2020y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020 apartado A, Fracción III Y 25 PARRAFO PRIMERO fracción III, IV, V, XVII, Y LV, de la ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Guerrero Numero 242 publicada en el periódico oficial del estado de Guerrero Edición 90. Alcance I, de Fecha 11 de noviembre de 2022 artículos 11 párrafo primera fracciones II,VI, y X,12.21,39,46,91primer párrafo fracción XV, 46.y159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición número 103 Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022 reformado y adicionado mediante Decreto numero 201 publicado en el periódico oficial del estado de Guerrero edición 105, alcance V de fecha 31 de diciembre de 2024 artículos 2, 4, 5, fracción II, 4, 8 y 34 primer párrafo I, II, IV, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX,XXXI,XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento interior de la secretaria de finanzas y Administración del Estado de Guerrero publicado en el periódico oficial del Estado de

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero S.A de C.V.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional, No. 83, Colonia Benito Juárez, C.P.40000, de la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador (a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Guerrero Numero 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019 reformado mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición No 05 Alcance IV del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024 los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163, Y 164, del código fiscal de la federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa del suscrito; y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador – ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta con el sello de la Subsecretaría de Ingresos puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero así como su firma autógrafa del suscrito fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **trece** horas con **quince** minutos del día **doce** de junio de **dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

**C. GUADALUPE ARACELY HERNANDEZ
MARTINEZ.**



C. LILIANA PICHARDO BAHENA.



Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero S.A de C.V.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional No.83, Colonia Benito Juárez, C.P. 40000, de La Localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador: Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la localidad De Iguala Guerrero siendo las **doce** horas con **cuarenta** minutos del día **trece de junio dos mil veinticinco**, la **C. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Bandera Nacional No 83 Localidad de Iguala de la Independencia procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

Ahora bien siendo las **once** horas con **Cuarenta minutos** del día **trece de Junio dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Distribuidora Parador Del Viajero S.A DE C.V Con Domicilio De Iguala** Guerrero, ubicado en, Calle Bandera Nacional Numero 83 Colonia Benito Juárez CP 40000 Localidad de Iguala de la Independencia Municipio de Iguala Guerrero, señalado en el oficio de Mandamiento De Ejecución número **SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025**, emitido por el C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General De Cobro Coactivo Vigilancia Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En el trayecto hacia la localidad de Iguala guerrero con el fin de llevar a cabo la notificación del documento Mandamiento De Ejecución número. **SI/DGCCV/STPS/DEF/0179/2025** Con Fecha 27 De Mayo Del Dos Mil Veinticinco llegando a la Comunidad De Iguala Guerrero por tercera ocasión me presente en el domicilio fiscal del contribuyente Distribuidora Parador Del Viajero SA/DE/CV para llevar acabo la diligencia del mandamiento de ejecución pregunte a un trabajador de sexo femenino por el encargado de la distribuidora me comentaba que había salido que posiblemente ya no regresaría si gustaba esperarlo que posiblemente podía regresar al ver que no llegaba le pedí de favor que si sería tan amable de comunicarse con él me comentaba que no era posible ya que se encontraba en una reunión de trabajo espere un rato más y en esos momentos se comunicó con su compañero de trabajo por vía telefónica le hizo saber que ahí me encontraba y la persona me comunico con el me volvió a decir ya molesto que ya por tercera vez me informaba que no me recibiría nada ya que estuvo en una reunión con sus dirigentes el cual les comento lo sucedido que ya por segunda ocasión lo habían visitado y que tenía autorización de no recibir ningún documento ya que venía mal el domicilio fiscal que hasta que viniera bien el documento lo recibiría de lo contrario por ningún motivo recibiría la persona de sexo masculino tez clara estatura mediana complexión robusta cabello corto ojos claros con nombre José Everardo Cazorla Guadarrama por cual motivo no se pudo llevar acabo la diligencia, se anexa foto -----



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero S.A de C.V.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional No.83, Colonia Benito Juárez, C.P. 40000, de La Localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador: Aldo Jesús Ruiz Mosqueda

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Guadalupe Araceli Hernández Martínez y Liliانا Pichardo Bahena**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 48 y 43 años de edad, de estado civil Casadas ambos de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Balcones s/n Colonia Barrio de Bermeja CP. 40280; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle de Ojeda número 21, Colonia Barrio de Ojeda, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 2153000778911 y la segunda con número: 2151039017595; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0047/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 Y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Clausula SEGUNDA Párrafo Primero Fracción VI inciso C, tercera cuarta octava Párrafo Primero Fracción I, inciso e} Y decima séptima fracción IV Inciso al del convenio de colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado por el gobierno federal Por conducto de la Secretaria de Hacienda y crédito público y el gobierno del estado de Guerrero El día 25 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63. Alcance I El 07 de agosto de 2015 reformado el 31 de marzo de 2020 y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020 apartado A, Fracción III Y 25 PARRAFO PRIMERO fracción III, IV, V, XVII, Y LV, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242 publicada en el periódico oficial del estado de Guerrero Edición 90. Alcance I, de Fecha 11 de noviembre de 2022 artículos 11 párrafo primera fracciones II, VI, y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición número 103 Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022 reformado y adicionado mediante Decreto numero 201 publicado en el periódico oficial del estado de Guerrero edición 105, alcance V de fecha 31 de diciembre de 2024 artículos 2, 4, 5, fracción II, 4, 8 y 34 primer párrafo I, II, IV, XVI, XV,

-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES-



Contribuyente o (Sancionado): Distribuidora Parador Del Viajero SA de CV.

Cargo: -----

Domicilio: Bandera Nacional, No.83, Colonia Benito Juárez, C.P. 40000, de la Localidad de Iguala de la Independencia.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX,XXXI,XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento interior de la secretaria de finanzas y Administración del Estado de Guerrero publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero Numero 25, alcance I, EL DIA 26 de marzo del 2019 reformado mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición No 05 Alcance IV del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024 los artículos 134, 135, 136, 137,141,142, 143,145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159,160, 161, 162, 163, Y 164, del código fiscal de la federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa del suscrito; y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador – ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta con el sello de la Subsecretaría de Ingresos puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero así como su firma autógrafa del suscrito fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **trece** horas con **diez** minutos del día **trece** de **Junio** de **dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:


C. GUADALUPE ARACELY HERNANDEZ
MARTINEZ


C. LILIANA PICHARDO BAHENA.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
PASEO DE ATARCON GUERRERO

